



DE:	Capitán de Fragata LEONARDO GONZALEZ Coordinador Grupo Desarrollo Humano - DIMAR	FECHA:	01-07-2026
PARA:	CC LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA Coordinadora Grupo de Intendencia Regional Pacifico	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, capítulo 1 “sistema de compras y contratación pública” Sección 2 “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación” Subsección 1 “Planeación” Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, el Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima - DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional, y como organización estructural se encuentra establecida en el Decreto 5057 de 2009 y en la Resolución Ministerial No. 2143 de 2010, bajo el marco de las funciones establecidas en el Decreto 2324 de 1984, es la encargada de ejecutar la Política del Gobierno en esta Materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, velando por la Seguridad Integral Marítima, la Protección de la Vida Humana en el Mar, la promoción de las Actividades Marítimas y el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Nación, ejerciendo estas funciones a lo largo y ancho de la Jurisdicción Marítima Colombiana además de los Principales Ríos ubicados en las Zonas de Frontera, y en el río Magdalena hasta su desembocadura en el mar; pero su responsabilidad no se limita de forma exclusiva a lo anterior, su jurisdicción va más allá de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), de ahí que al ejercer como autoridad en todo el Territorio Marítimo, Dirigiendo, Coordinando y Controlando las Actividades Fluviales y Costeras con Seguridad Integral y Vocación de Servicio y actuando bajo el concepto de tres (03) figuras que son: Estado Ribereño, Estado Rector del Puerto y Estado de Abanderamiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de los intereses Marítimos y Fluviales de la Nación.

De acuerdo con lo anterior también es indispensable puntualizar también, que el Ministerio del Trabajo es la Entidad encargada de regular y garantizar, entre otros, la Protección de los Derechos de los Trabajadores, cuyo objetivo principal es generar Empleos de calidad, es decir, derechos a la protección social, construir acuerdos con el propósito de lograr una paz laboral duradera, capacitar y formar el talento humano y convertir el trabajo como eje del desarrollo humano.

Igualmente se implementó a nivel Nacional el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, denominado Decreto Único Reglamentario No. 1072 de fecha 26 de mayo de 2015, con el cual se establece que el Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector Trabajo, y es quien genera las Políticas, Planes, Programas, Proyectos para el trabajo, respeto por los Derechos Fundamentales, las garantías de los Trabajadores, entre otras lo cual se plasma en la citada norma, así: ...Artículo 1.1.1.1. El Ministerio de Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo. Son objetivos del Ministerio del Trabajo la Formulación y Adopción de las Políticas, Planes Generales, Programas y Proyectos para el trabajo, el respeto por los Derechos Fundamentales, las Garantías de los Trabajadores, el Fortalecimiento, Promoción y Protección de las Actividades de la Economía Solidaria y el Trabajo Decente, a través un Sistema Efectivo de Vigilancia, Información, Registro, Inspección y Control; así como del entendimiento y diálogo Social para el Buen Desarrollo de las relaciones laborales...”.



En este sentido, en relación los Elementos de Protección Personal EPP es importante destacar que Colombia la utilización de los Elementos de Protección Personal EPP, además de ser una conducta preventiva, es necesaria para preservar la seguridad del trabajador.

La legislación colombiana contempla la obligatoriedad de los empleadores de proporcionar Elementos de Protección Personal EPP y establecer las obligaciones del trabajador con relación a su uso, la protección es esfuerzo tanto de empleadores como de empleados.

Los servidores públicos, contratistas directos, operadores externos y personal que desarrolla funciones de manera tercerizada, deben contar con los EPP para realizar las actividades, cuya verificación corresponde al jefe inmediato, supervisor o líder del trabajador.

Ley 9 de 1979:

Artículo 85: Todos los trabajadores están obligados a: Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal.

Artículo 122: Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador sin costo para este, Elementos de Protección Personal EPP en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Artículo 123: Los equipos de protección personal deberán ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad apropiadas por el gobierno.

Artículo 124: El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y la conservación de los equipos de protección personal.

Resolución 2400 de 1979:

Artículo 176: En todos los establecimientos en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos etc., los patronos suministrarán los equipos de protección personal adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

Artículo 177: En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a estos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) para la protección de la cabeza.
- b) para la protección del rostro y de los ojos.
- c) para la protección del sistema respiratorio.

Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

Entre otras normas que regulan los elementos de protección personal.

Así mismo El empleador tiene deberes en relación con el suministro y la utilización de los equipos de protección personal (EPP) en el lugar de trabajo - Artículo 16-Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm.155).



En concordancia con las disposiciones anteriormente citadas, la Dirección General Marítima – DIMAR, en calidad de empleador y como entidad responsable de garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las actividades laborales de su personal, debe adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivadas de la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el ejercicio de sus funciones misionales y de apoyo.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, servidores públicos, contratistas y demás personal vinculado al desarrollo de las actividades de la Entidad ejecutan labores tanto administrativas como operativas en instalaciones marítimas, fluviales y portuarias, así como en embarcaciones, muelles, talleres, centros de investigación, ayudas a la navegación, capitanías de puerto y demás dependencias ubicadas en diferentes regiones del país, escenarios en los cuales pueden estar expuestos a riesgos físicos, mecánicos, locativos, ambientales, biológicos y ergonómicos.

En virtud de lo anterior, y como resultado de las actividades de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos desarrolladas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Entidad, se evidenció la necesidad de suministrar y renovar Elementos de Protección Personal (EPP) destinados al personal que, por la naturaleza de sus funciones, requiere mecanismos de protección que contribuyan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y reducir las consecuencias derivadas de la materialización de los riesgos identificados.

Los Elementos de Protección Personal constituyen una medida complementaria de control frente a los riesgos laborales que no pueden eliminarse completamente mediante controles de ingeniería, administrativos o de otra naturaleza, razón por la cual su suministro oportuno y adecuado resulta indispensable para salvaguardar la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, así como para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En atención a lo anterior, el Grupo de Desarrollo Humano identificó la necesidad de adelantar la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP), de conformidad con los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias de la Entidad y las necesidades evidenciadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para la vigencia, fueron asignados recursos destinados a atender parcialmente los requerimientos identificados, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para garantizar la protección del personal y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Con base en lo anterior el Grupo de Desarrollo Humano de la DIMAR, adelantó requerimiento a fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, le fue autorizado en la orden administrativa recursos que le permitirán satisfacer su necesidad en un 61%.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo de la siguiente manera:

Los bienes para adquirir deberán ser entregados para su verificación y revisión en las instalaciones del Almacén General de la Dirección General Marítima Carrera 54 # 26 – 50 CAN, en su totalidad por el contratista, en los horarios de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 03:00 pm.



El empaçado, el rotulado personalizado, la distribución y transporte estará a cargo del Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato; una vez sea adjudicado el contrato respectivo; la Dirección General Marina entregara al proveedor la lista de distribución personalizada de Elementos de Protección Personal EPP, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega son los siguientes:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GINREDCE	Carrera 54 # 26 – 50 CAN	Bogotá D.C.
INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA	Calle 2da No. 1 – 102 Antigua la Pagoda Centro	Buenaventura
INTENDENCIA REGIONAL - GINREDCA	Base Naval ARC BOLIVAR. Boca grande Avenida San Martin	Cartagena
COMPLEJO DIMAR LAS FLORES	Vía 40 # 85 - 2202	Barranquilla
CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO - CP2	Vía Al Morro	Tumaco
CAPITANIA DE PUERTO DE SANTA MARTA - CP4	Carrera 2 No. 27 – 38 Barrio El Parado	Santa Marta
CAPITANIA DE PUERTO DE RIOACHA - CP6	Carrera 12 No. 12 – 25 Conjunto el faro	Riohacha
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS - CP7	Carrera 1 No. 14 – 109 Interior 40 contigua a la DIAN	San Andrés
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DARIÉN - CP8	AVENIDA LA PLAYA, PUNTA LAS VACAS	Turbo
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS - CP9	CARRERA 2 NO. 8C - 55 BARRIO GUAYABAL	COVEÑAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO - CP10	Calle 2 No. 2 – 17 Barrio El Carmen	Bahía Solano
CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI - CP11	Calle 11 No. 2 – 50 Barrio San Pablo	Guapi
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA - CP12	Barrio Pueblo Libre, sector Black Sand Bay, Providencia	Providencia Isla
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CARREÑO - CP15	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	Puerto Carreño
CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA - CP16	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas	Leticia
CAPITANÍA DE PUERTO DE INÍRIDA - CP17	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro	Inírida
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUÍZAMO - CP19	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo A especificaciones técnicas.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el Anexo A especificaciones técnicas del presente documento



2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPCS
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	15. Ropa de Seguridad	00	E46181500
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	16. Calzado de Protección	00	E46181600
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	17. Protectores de cara y cabeza	00	E46181700
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	18. Protectores de cara y cabeza	00	E46181800
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	19. Protectores auditivos	00	E46181900
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	20. Protección de respiración	00	E46182000
E. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18.Seguridad y protección personal	23. Protección anticaída y equipo de rescate	00	E46182300
E. Productos de Uso Final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10.Ropa	18. Abrigos y chaquetas	00	E53101800
E. Productos de Uso Final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10.Ropa	30. Camisetas	00	E53103000
E. Productos de Uso Final	53 – Ropa, maletas y productos de cuidado personal	5310 – Ropa	531027 – Uniformes	00	E53102700

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. **Definiciones** " del Decreto 1082 de 2015, *Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores*



colombianos”, por ende la Dependencia usuario procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de *consultar* lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respecto.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir

“ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, Una vez realizadas las consultas pertinentes se pudo evidenciar que en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, actualmente suscrito vigente, no se encuentran todos los elementos a adquirir, toda vez que actualmente hay una cantidad limitada de elementos de protección personal y no cubre las necesidades de la Dirección General Marítima, asimismo es importante Agregar que estos elementos que no se encuentran superan el 50% del presupuesto del proceso de contratación y los costos de los elementos que se encuentran son mucho más elevados.



2.10 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, además de la circular N° CR-20220009 del 28/01/2022 lineamientos para la Ejecución de Compras Públicas Sostenibles de Bienes y Servicios en la Dirección General Marítima le son aplicables los siguientes criterios de sostenibilidad. **Ver anexo B**

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de forma **TOTAL**, a la oferta del proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumando los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la oferta más favorable y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

NOTA: Para efectos de la suscripción y ejecución del contrato, la Entidad podrá ajustar las cantidades de los ítems requeridos, incrementándolas según la necesidad institucional, con base en los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, sin superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso y conforme a las cantidades máximas previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.12 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) Manifestaciones de Interés a Participar, la Dirección General Marítima, **PODRÁ** realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización de este.

Desarrollo del sorteo

1. Bienvenida del ordenador del gasto o su delegado.
2. Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el registro arrojado por el SECOP II.
3. Se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:
 - El día y hora señalado en el pliego los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. En tal registro se le asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo.
 - Las balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.
 - En el orden en el que quedaron inscritos en la planilla cada interesado sacará una balota hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes.
4. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista de consolidación. El plazo para presentar ofertas señalado



en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

Es importante recordar que *“las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los términos y condiciones de uso contenidos en este documento en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta como usuario singular y plural”*, los cuales estarán debidamente publicados y serán de obligatoria verificación, así como la protección de los principios contractuales de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, principio de concurrencia entre otros que permitirán llegar a un adecuado acuerdo jurídico.

NOTA 2: Es de aclarar que las manifestaciones de interés serán verificadas por la Entidad antes de la audiencia de sorteo, el mismo oferente no podrá presentar más de una manifestación de interés a nombre de persona natural o jurídica, dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, puesto que sólo será admitida la primera manifestación de interés y las siguientes de este oferente (singular o plural) no serán tenidas en cuenta en la audiencia de sorteo. Con la consolidación de los posibles oferentes con una sola manifestación de interés, se entenderá que los seleccionados podrán participar en la audiencia de sorteo; no obstante, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo en caso de ser elegido dentro del sorteo.

Así mismo con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Modalidad de Selección que corresponde dentro del presente Proceso de Contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1. “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 2. “Selección Abreviada”, artículo 2.2.1.2.1.2.20. “Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía”, en atención a la cuantía del presente Proceso.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el Grupo Desarrollo Humano, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los servicios indicados en el presente estudio son:



4.1.1 ASPECTOS GENERALES

Con el propósito de cumplir con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó una consulta del sector económico con el fin de verificar la oferta y demanda de los bienes que se pretenden adquirir para satisfacer la necesidad por parte de la entidad, encontrándose que el objeto del presente estudio previo se enmarca en el **Sector secundario o industrial**. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Sector que se divide en dos subsectores:

Industrial extractivo e industrial de transformación: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

El sector secundario comprende: la artesanía, la industria, la construcción, la obtención de energía y la industria manufacturera. Esta industria toma los materiales crudos y los convierte en productos, como ejemplo se hace referencia al acero (al ser un recurso que puede ser utilizado, inclusive, en la fabricación de autos), la madera (que es transformada o sirve de insumo para producción de bienes como: casas, muebles o gabinetes). No todas las empresas manufactureras fabrican productos completos, empresas semi- manufactureras producen partes que se usan en otros productos y que demandan diferentes etapas en su cadena producción (como los automóviles, entre otros).

DESEMPEÑO Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

(Banco de la República)

En lo corrido de 2025, el crecimiento del producto interno bruto de la economía (PIB) se ha acelerado. Luego de registrar un crecimiento de 1,6 % en el año 2024 –frente al 0,7 % de 2023-, los crecimientos anuales del PIB en los primeros tres trimestres de 2025 han venido en aumento, al alcanzar 2,7 %, 2,5 % y 3,4 %, respectivamente, de acuerdo con cálculos que corrigen los efectos calendario y estacionales. Lo anterior es impulsado por un aumento en la demanda interna, especialmente en equipos durables y semidurables, el consumo público y componente de maquinaria, equipo y obras civiles. Este aumento de la demanda interna en el curso del año ha sido atendido en una proporción importante con mayores importaciones, que han crecido por encima del 10 % anual. Esta cifra supera el incremento de las exportaciones y se ha traducido en una ampliación del déficit de la balanza comercial.

Por el lado de la oferta, el sector terciario, que comprende las ramas de servicios, ha sido el de mayor dinamismo, como resultado del buen desempeño de las actividades artísticas y de entretenimiento, comercio, transporte y alojamiento, servicios de la administración pública, y actividades financieras y de seguros. El sector primario ha tenido un comportamiento mixto, con un crecimiento destacado del sector agropecuario, compensado por la significativa contracción del sector de minas y canteras. El sector secundario ha mostrado un desempeño bajo debido a la contracción de la construcción, ante la débil dinámica del segmento de edificaciones, que ha sido compensada parcialmente por el crecimiento de las obras civiles. Por su parte, la industria manufacturera, que hace parte de este sector, ha logrado una recuperación progresiva y en el trimestre terminado en septiembre alcanzó un crecimiento de 4,3 %. Con todo lo anterior el equipo técnico del banco de la República estimo un crecimiento del PIB de 2,9 % para todo 2025. Este crecimiento supera al observado en 2024.

Tomado: Blog BanRep: Desempeño y perspectivas de la economía colombiana – Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/blog/desempeno-perspectivas-economia-colombiana>)



INFORME DE SEGUIMIENTO ECONÓMICO

(Departamento Nacional de Planeación)

La economía colombiana se expandió 3,6% en el tercer trimestre del año 2025 jalonada principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y **las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%**. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, en gran parte por la expansión 4.2% en el consumo privado (que representa las cuatro quintas partes de consumo total), y por el crecimiento de 14,2% del público.

Otro factor que contribuyó al crecimiento en el tercer trimestre fue, el aumento la inversión aumentó en 4,8%, en la formación bruta de capital fijo lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025. El crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025 es de 2,8% superior a los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); **las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total** y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En octubre, la producción industrial creció 1,9% y las ventas 2,4%, manteniendo una racha de seis meses consecutivos de expansión. En el año corrido, la producción industrial crece a un ritmo de 2,2%. Es importante destacar, que, 25 de las 39 ramas monitoreadas registraron incrementos en su producción en el mes, ilustrando una mejora generalizada del sector, lo cual se refleja en el crecimiento de 4.1% en el tercer trimestre contribuyendo al resultado de 3,6% con 0,5 p.p.

Por su parte, las ventas reales del comercio al por menor y vehículos crecieron 10,0 % interanual, el mejor registro para un mes de octubre desde 2021. Al excluir combustibles y lubricantes, el aumento fue 12,3 % y al excluir vehículos se situó en 7,9 %. La combinación de crecimientos de doble dígito en bienes durables -como electrodomésticos y equipos de informática- explica el avance de las ventas. En lo corrido del año (enero–octubre) las ventas acumulan un aumento de 12,3 %, mientras que en la ventana de doce meses crecen 11,8 %, lo que confirma la aceleración del sector luego del repunte observado en el tercer trimestre.

Tomado: Informe de seguimiento económico diciembre 2025 – Departamento Nacional de Planeación (<https://dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/seguimiento-economico-diciembre-2025.aspx>)

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

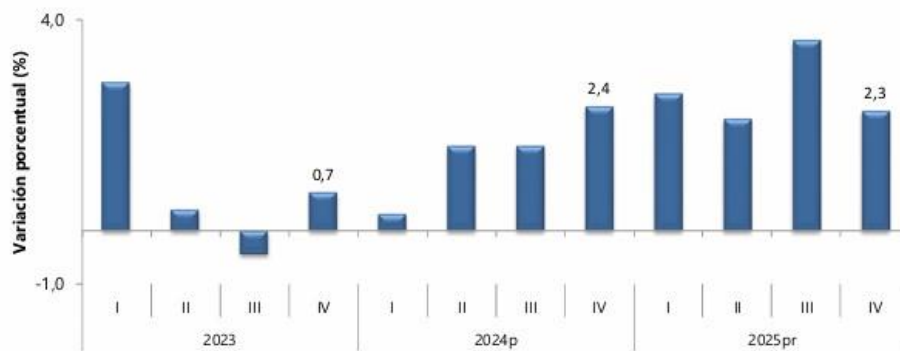
De acuerdo con la página del DANE e Información actualizada el 16 de febrero de 2026 PIB desde el enfoque de la producción.



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

P^{pr} preliminar

P^{pr} provisional

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- **Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.**
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- **Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y**



artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles ³	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.



COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

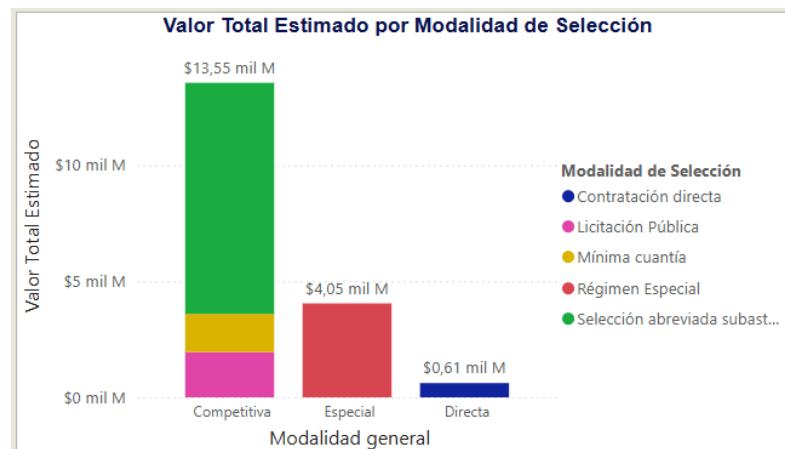
De acuerdo con la información de la Pagina de Colombia compra eficiente estos son los comportamientos de las entidades, en relación con la contratación de elementos de protección personal:

Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC Valor total estimado por familia.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC			
Año	2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	93	\$18.214.594.600	0,00%
461815 - Ropa de seguridad	51	\$3.101.045.398	0,00%
461816 - Calzado de protección	7	\$1.739.954.117	0,00%
461817 - Protectores de cara y cabeza	15	\$4.025.405.079	0,00%
461818 - Protección y accesorios para la visión	2	\$4.821.542.800	0,00%
461819 - Protectores auditivos	3	\$42.412.634	0,00%
461820 - Protección de la respiración	5	\$1.717.259.125	0,00%
461821 - Equipo y suministros antiestáticos			
461822 - Equipo de apoyo ergonómico	1	\$22.386.560	0,00%
461823 - Protección anti caída y equipo de rescate	5	\$472.825.466	0,00%
461824 - Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación	2	\$461.607.948	0,00%
461825 - Armas o dispositivos de seguridad personal	2	\$1.810.155.473	0,00%
4619 - Protección contra incendios	63	\$43.992.689.307	0,00%

Comportamiento contratos – Cantidad de contratos y Gasto Mensual

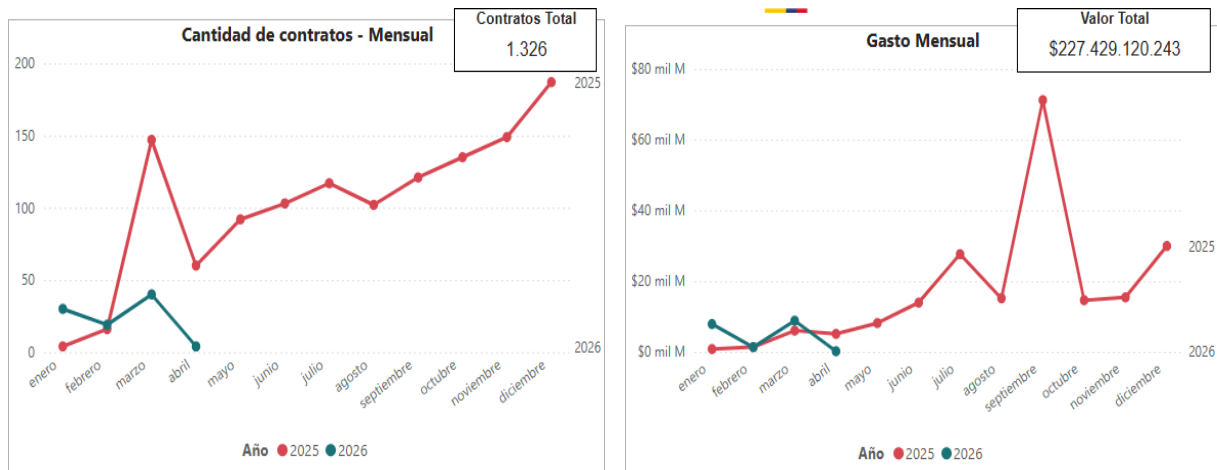


FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana



Al realizar una comparación entre lo corrido del año 2026, se ha presentado un baja de cantidad de contratos por concepto de seguridad y protección personal respecto al mismo periodo en el año 2025. Sin embargo, se presenta un aumento en el gasto por este concepto de aproximadamente \$4.970.000.000COP en el primer cuatrimestre de 2026 respecto al primer cuatrimestre de 2025. La contradicción entre la disminución de contratación y el aumento del gasto por este concepto puede deberse a la centralización del valor de los contratos bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, que condensa aproximadamente el 64% del valor contratado en el periodo 2026.

Lo anterior no demuestra una disminución de necesidad o demanda de este sector, si no por el contrario, un aumento de adjudicaciones por mayor valor de los presentados en la vigencia anterior. Dado que elementos de protección personal mantienen una alta demanda a nivel global, el stock de estos productos puede llegar a ser limitado, lo que eventualmente puede generar cambios drásticos de precio en corto tiempo.

Los Costos asociados a la compraventa de los elementos de protección personal son:

- Aduaneros, asociados a la importación de mercancías y equipos ➤ Logísticos; menajes, almacenamiento y transporte.
- En personal y capacitación del mismo
- Adquisición de materia prima

A nivel internacional se presentan las empresas:



So, if you're one of those wholesalers looking for the PPE manufacturers in the world to partner with, I've made a list of 30 **personal protective equipment companies** to help you complete your R&D faster and launch your business sooner.

List of PPE Manufacturers

	Manufacturer	Foundation	Headquarters	Specialized in
1	3M Company	1902	USA	First aid, respiratory, head, eye, ear, fall protection, etc.
2	Honeywell International Inc.	1906	USA	Respiratory, head, eye, ear, face, and fall protection.
3	DuPont de Nemours, Inc.	1802	USA	Heat and flame, mechanical, dust & particle, biological hazard protection, etc.
4	MSA Safety Inc.	1914	USA	Hard hats, respirators, gas detection equipment, fall protection devices.
5	Kimberly-Clark Professional	1872	USA	Respirators, face masks, protective clothing, goggles, disposable gloves, etc.
6	Uvex Safety Group	1959	Germany	Safety glasses, helmets, gloves, shoes, individual PPE, etc.
7	Ansell Limited	1929	Australia	Protective gloves, industrial protective clothing, chemical-resistant suits, etc.
8	Delta Plus Group	1977	France	Head, hand, body, fall, and foot protection.
9	SHOWA Group	1954	Japan	Protective gloves.
10	Lakeland Industries, Inc.	1982	USA	Fire, heat and cold weather protective clothing, rainwear, chemical suits, etc.

A nivel nacional:

- SOEFEC S.A.S
- LIBUS
- EPP SOLUCIONES DE SEGURIDAD
- SI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
- IMPOSEG INDUSTRIAL
- FERRESOL

PERSPECTIVA TÉCNICA

El Elemento de Protección Personal (EPP), es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador Y;
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador

La Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, “por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, en su



artículo 177 del CAPITULO II – DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION, refiera la clasificación de los elementos de protección personal en las siguientes categorías:

(...) 1. Para la protección de cabeza y oído se deberán usar:

- a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.
- b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.
- c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas

5. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:

- a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de sustancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.
- b) Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Gafas resistentes para los trabajadores que desbastan al cincel, remachan, decapan, esmerilan a seco o ejecutan operaciones similares donde saltan fragmentos que pueden penetrar en los ojos, con lentes reforzados; y gafas para soldadores, fogoneros, etc. y otros trabajadores expuestos al deslumbramiento, deberán tener filtros adecuados.
- d) Capuchas de tela asbesto con visera de vidrio absorbente para operaciones y/o procesos que se realicen en hornos, equipos térmicos, hogares, etc.

6. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:

- a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.
- b) Mascarillas respiratorias en comunicación con una fuente exterior de aire puro o con recipientes de oxígeno, en los trabajos que se realicen en atmósferas altamente peligrosas, alcantarillas, lugares confinados, etc.
- c) Respiradores contra polvos que producen neumoconiosis, tales como la sílice libre, fibra de vidrio, arcilla, arenas, caolines, cemento, asbesto, carbón mineral, caliza, etc. y polvos molestos como el aluminio, la celulosa, harinas, vegetales, madera, plásticos, etc.
- d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.
- e) Respiradores para la protección contra la inhalación de humos (dispersiones sólidas o partículas de materias formadas por la condensación de vapores tales como los que se producen por el calentamiento de metales y otras sustancias.
- f) Respiradores de filtro o cartucho químico para la protección contra la inhalación de neblinas, vapores inorgánicos y orgánicos, dispersiones, etc.
- g) Máscaras para la protección contra la inhalación de gases ácidos, vapores orgánicos clorados, fosforados, etc., o neblinas o vapores de pesticidas, etc.



- h) Máscaras de manguera con suministro de aire cuando los trabajadores se encuentran en lugares donde se pueda presentar asfixia o envenenamiento.
- i) Máscaras o capuchones de visera o ventana de vidrio grueso, con manguera para suministrar aire a los trabajadores que laboran con chorros abrasivos.

7. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:

- a) Guantes de caucho dieléctrico para los electricistas que trabajen en circuitos vivos, los que deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio.
- b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (omitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.
- c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, sustancias alcalinas, etc.
- d) Guantes de tela asbesto para los trabajadores que o serán en hornos, fundiciones, etc., resistentes al calor.
- e) Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena.
- f) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.
- g) Guantes, mitones y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, que serán confeccionados en asbesto u otro material apropiado, resistente al calor.
- h) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.
- i) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.

8. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:

- a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.
- b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.
- c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despidan chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.
- d) Polainas de seguridad para los trabajadores que manipulen metales fundidos, que serán confeccionadas de asbesto u otro material resistente al calor, y cubrirán la rodilla.
- e) Polainas de seguridad en cuero para los trabajadores que laboren en canteras, etc.
- f) Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.



- g) Protectores de canilla de suficiente resistencia cuando los trabajadores empleen hachas, muelas, y herramientas similares.
- h) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.

9. Para la protección del tronco se deberán usar:

- a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc, quemaduras, aceites, etc.
- b) Mandiles para los trabajadores empleados cerca de llamas abiertas, fuegos y objetos incandescentes, o que manipulen metal fundido, que serán confeccionados de material resistente al fuego.
- c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.
- d) Mandiles para los trabajadores expuestos a sustancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua.

PERSPECTIVA JURÍDICA

Analizando el objeto del presente proceso de selección el cual consiste en **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se tiene que el mismo es legalmente viable, conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el presente proceso de selección, así:

NORMATIVIDAD APLICABLE: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas.

La Resolución 2400 de 1979, determina que son “obligaciones de los empleadores suministrar los elementos de protección personal requeridos por los trabajadores y con las características adecuadas en función del factor del riesgo”. Entre sus artículos, en relación a la calidad exigible de elementos de protección personal, puede evidenciarse.

Artículo 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores este expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.



Artículo 178. La fabricación, calidad, resistencia y dirección del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En atención con la regulación, reglamentación de las especificaciones técnicas ICONTEC, a través de los diferentes comités y equipo de trabajo ha contribuido en la división de las normas que contribuyen a la regulación de mecanismos de SALUD Y AMBIENTE, es así que ha consolidado la normatividad aplicable sobre el tema de PROTECCION Y SEGURIDAD, bajo la denominación 13-MEDIO AMBIENTE. PROTECCION DE LA SALUD. SEGURIDAD, facilitando así herramientas de control, exigencia, clasificación y eficiencia funcional sobre actividades y productos referentes a este tema.

Considerando todo lo anterior, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Indicadores de capacidad financiera.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de



Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹²
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:



Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Indicadores adicionales de capacidad organizacional.

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

La tabla a continuación presenta algunos indicadores adicionales de capacidad organizacional que las Entidades Estatales pueden incluir para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos. Colombia Compra Eficiente sugiere a las Entidades Estatales hacer un análisis financiero completo antes de usar los siguientes indicadores para asegurar que sean relevantes en el Proceso de Contratación.

Indicador	Fórmula
Margen bruto	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Margen operacional	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Margen neto	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Retorno sobre capital invertido	$\frac{\text{Utilidad operacional} \times (1 - \% \text{ impuestos})}{\text{Pasivo} + \text{Patrimonio-Efectivo}}$
Rotación de activos totales	$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Activos totales}}$
Rotación de activos fijos	$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Activos fijos}}$
Rotación de inventarios	$\frac{\text{Costos operacionales}}{\text{Inventario}}$

La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.



La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información.

A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Proponentes plurales.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal determinará en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o



promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Entendiendo las particularidades y necesidades de cada proyecto, la GINREDPA promueve la participación plural de oferentes en los procesos de contratación, de esta manera, se sugiere que al analizar individualmente cada indicador:

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado a nivel nacional se han identificado las siguientes personas naturales y/o jurídicas que ofrecen los bienes/servicios objeto del contrato, así:

PROVEEDORES NACIONALES
MOZT
DEFENSA GLOBAL SAS
TEKNOMIL
BOSTONIA
SHAREM
ACRILUZ
TALENTOCO

4.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1.3.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
No. 350- GINRED4-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ADSCRITAS AL GINRED4; DIVIDIDO POR LOTES ASÍ: LOTE 1: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP Y LOTE 3: ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	\$63.680.00,00	2021
No.240- GINRED4-2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL "EPP" Y EQUIPOS DE CONTRA INCENDIO PARA LOS FUNCIONARIOS Y UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ADSCRITAS AL GINRED4; DIVIDIDO POR LOTES ASÍ: LOTE 1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$44.602.342,00	2022
SUBASTA INVERSA CONTRATO No	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO DE CALLE Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	\$812.686.705,00	2023

**FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS**
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

480 SUBAFIN - 2023			
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 158-GINRED1-2024	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"	\$695.166.000,00	2024
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 145-GINREDPA-2025	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"	\$630.258.696,09	2025

4.1.3.2 ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado	
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P	INVITACION PRIVADA 010-2025	DOTACION Y EPP ACUEDUCTOS	Presentación de oferta	11/04/2025 12:55 PM (UTC -5 horas)	-	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	25-2025	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP PARA LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESP EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIG	Presentación de oferta	4/04/2025 11:48 AM (UTC -5 horas)	-	85.749.095 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P	2519 C.S	SUMINISTRO DE EPP	Presentación de oferta	3/04/2025 8:44 PM (UTC -5 horas)	-	21.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*	CTCBOS-038-25-1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EPP NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES DE ATENCION QUE COMPONEN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA	Presentación de oferta	1/04/2025 9:47 AM (UTC -5 horas)	-	78.525.779 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPUMELGAR ESP**	CD-057-2025	CONTRATO DE SUMINISTRO DE EPP PARA EL PERSONAL DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE 2025 A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE EMPUMELGAR E.S.P.	Presentación de oferta	27/03/2025 9:33 AM (UTC -5 horas)	-	50.216.986 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	PS-0453-2025	HADER GIUSEPPE RIOS BAQUERO	Presentación de oferta	27/03/2025 8:53 AM (UTC -5 horas)	-	82.800.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS..	CMC-011-2025	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) A LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS- ANTIOQUIA.	Presentación de oferta	26/03/2025 2:47 PM (UTC -5 horas)	28/03/2025 3:30 PM (UTC -5 horas)	39.540.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*	CTCBOS-033-25	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EPP NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES DE ATENCION QUE COMPONEN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA	Presentación de oferta	26/03/2025 9:39 AM (UTC -5 horas)	-	47.401.770 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*	CTCBOS-038-25	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EPP NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES DE ATENCION QUE COMPONEN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA	Presentación de oferta	25/03/2025 1:55 PM (UTC -5 horas)	-	78.525.779 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E.	CTO-251-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION EPP, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD, NECESARIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN SERVICIOS COMO U	Presentación de oferta	25/03/2025 9:38 AM (UTC -5 horas)	-	180.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle



PRECIOS DE MERCADO:

De acuerdo con las necesidades establecidas por el GRUPO DE TALENTO HUMANO de la DIMAR para la compra de los elementos de protección personal, se realizaron varias solicitudes de cotizaciones a diferentes empresas del sector, obteniendo respuesta a dicha solicitud por parte de empresas como:

MOZT
DEFENSA GLOBAL SAS
TEKNOMIL

Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo “C”. Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los servicios se encuentran en el mercado nacional, el presupuesto asignado cubre la necesidad en un 77% y existen firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional en gran porcentaje.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Adicionalmente gastos administrativos, se tuvo en cuenta entre otros gastos por deducciones y contribuciones, estampillas que se generarán por la futura contratación, así como los gastos de legalización del contrato.

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR:

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones en Colombia, y el objeto contractual del futuro contrato estará sujeto a retenciones de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el Estatuto Tributario y demás leyes que modifiquen, aclaren o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal, así:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	OBSERVACIONES
RETEFUENTE	100% IVA EXCLUIDO	VER TABLA DE RETEFUENTE 2026	SEGÚN EL OBJETO A CONTRATAR
RETEIVA	100%	15%	BASE SOBRE EL IVA GENERADO EN LA OPERACIÓN.
RETEICA	100% IVA EXCLUIDO	DE ACUERDO CON EL BIEN Y/O SERVICIO OFERTADO	ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN EL OBJETO A CONTRATAR Y TARIFA DEFINIDA PARA CADA CIUDAD DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS.
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA	100% IVA EXCLUIDO	0,5%	APLICA PARA CONTRATOS REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	100% IVA EXCLUIDO	0,5%	APLICA PARA CONTRATOS REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
---	----------------------	------	--

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA. Art 1.2.4.9.1 Decreto 1625 de 2016 Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a compras en genera, la retención prevista en este artículo será del dos punto cinco por ciento (2,5%) en el caso de personas declarante, y tres punto cinco por ciento (3,5%) en el caso de personas no declarantes.

RETENCIÓN EN LA FUENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Artículo 437-1 del estatuto tributario establece que en aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario, será aplicable la tarifa del quince por ciento (15%).

RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA. Se aplicará a los sujetos pasivos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios de forma permanente u ocasional en cada distritos y municipios. Tarifas: se aplicarán las establecidas en el Estatuto Tributario de cada distrito y municipio, de acuerdo con el bien y/o servicio contratado.

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA. Ordenanza 692 de 2025, artículo 386 “Actos o documentos Gravados y Tarifas: Están gravados con la Estampilla ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, los Actos o Documentos de las Entidades Públicas del Orden Departamental, y los Actos o Documentos suscritos o expedidos por los Institutos Descentralizados y Entidades del Orden Nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario...”

En el numeral 1 del artículo anterior, se describe “La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla” con una tarifa de 0.5% del valor total, antes del IVA.

PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO. Artículo 7° Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017. “Hecho generador: El hecho generador de la Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo, está constituido por la solicitud suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la Estampilla, así como la realización de alguna de las actividades Industriales o Comerciales gravadas.

Parágrafo 2: Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal. También los Actos y Documentos que suscriban o expidan las Personas de Derecho Privado que Ejercen Funciones Públicas delegadas del Orden Municipal.

Según el artículo 10° de la ordenanza 473, en su numeral 1 establece los actos y documentos gravados, en el que se encuentra “La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones en el departamento del valle del Cauca” con una Tafari de 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA.



NOTA 1: Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

NOTA 2: Sin perjuicio de las demás deducciones de ley que se deban realizar en desarrollo del contrato.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con el presupuesto asignado y aprobado por la entidad, se suple la necesidad en un (77%), Con base en lo anterior el Grupo de Desarrollo Humano de la DIMAR, adelantó requerimiento a fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, le fue autorizado en la orden administrativa recursos que le permitirán satisfacer su necesidad en un 77%.

4.3 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR

El valor del contrato será hasta por **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MCTE (\$ 640.747.400)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4.4 FORMA DE PAGO:

El Grupo de Intendencia Regional Pacífico de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido los bienes de conformidad con lo establecido en el anexo técnico A, entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas SIIF NACIÓN II y SECOP II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios y/o materiales en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera del Grupo de Intendencia Regional Pacífico de la Dirección General Marítima, y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g).



Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la

factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código 15-01-12-001;XXX-GINREDPA-2026;correo supervisor.
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la Intendencia Regional Pacifico de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-001.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).



PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente.

con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
15426	7/04/2026	A.02.02.01.002.007	16	SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 1.375.750,00
		A.02.02.01.002.008	16	SSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 650.767.600,00
		A.02.02.01.003.006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 523.350,00



		A.02.02.01.004.008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 540.000,00

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable” de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA		HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA	MEDIA ARITMETICA	49.5
PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN	40
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN	10
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	0,25
PONDERACIÓN A MIPYMES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	0,25

NOTA: Respecto del puntaje anteriormente enunciado en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (02) PUNTOS, a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Pacífico, El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje. La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las



reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (1) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (1) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
3. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (1) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (1) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
7. El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio o unión temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

• **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
2. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.



En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
 - b. Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

3. **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL:** La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Pacífico aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y



- participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (1) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (1) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
 - c. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
 - d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (1) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (1) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
 - e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
 - f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
 - g. El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
 - h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los



mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Grupo Intendencia Regional Pacífico en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y dos (02) año más
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- j. La participación que cada uno de los promitentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante

NOTA: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE: Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de



la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el artículo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.



PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:
 - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
 - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.



Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial por grupo. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA, identificada con NIT No. 835.000.771-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



- Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

EL OFERENTE, por el acto de ofertar, acepta que GINREDPA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el(los) Adjudicatario(s), y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GINREDPA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario sin justa causa no perfecciona el contrato dentro del término indicado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, GINREDPA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del presente pliego.

- 6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.
- 7. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.
- 8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su **inscripción, renovación o actualización**, las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque



el registro no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

- 9. FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO:** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 10. FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES:** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 11. FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES:** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 12. ANEXAR CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que como consecuencia de la Inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
- 13. TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.
- 14. CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYME:** En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una MIPYME, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al 8% del valor de la oferta.
- 15. Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la DIMAR, así:**

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).



- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

5.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

• VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la entidad, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo “**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo “**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de mínimo uno (01) máximo tres (03) contratos ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de contratación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con al menos 04 de los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación, por lo menos dos de los cuatro códigos presentados deberán pertenecer a la familia de los E531018 y E531027 y en la cuantía que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPC	VALOR
Contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal EPP, para los funcionarios que laboran en la Dirección General, de acuerdo con las especificaciones técnicas	46181500	365.95 SMMLV
	46181600	
	46181700	
	46181800	
	46181900	
	46182000	
	46182300	
	53101800	
	53103000	
	53102700	



NOTA 1: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato “Experiencia acreditada del oferente” previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los primeros relacionados.

NOTA 2: Tanto la acreditación de los códigos como el valor en SMMLV, puede complementarse entre los contratos aportados para acreditar la experiencia.

NOTA 3: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación.

Notas comunes a la experiencia:

- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- ✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a un emprendimiento y empresa de mujeres, acreditará su experiencia con mínimo uno (01) máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de contratación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.



Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con al menos 04 de los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía que se describe a continuación por grupo:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPC	VALOR
Contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal EPP, para los funcionarios que laboran en la Dirección General, de acuerdo con las especificaciones técnicas	46181500	365,95 SMMMLV
	46181600	
	46181700	
	46181800	
	46181900	
	46182000	
	46182300	
	53101800	
	53103000	
	53102700	

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral 5.2.2 del presente documento.

5.2.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses de los bienes suministrado el lapso indicado en el presente ítem será contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo.

5.2.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural, deberá presentar con su oferta certificado de compromiso al cumplimiento de las normas.

5.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO, el Comité Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes financieros.

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.



- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato.
- **Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. NOTA: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superar el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros de acuerdo con el **RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025**.

El GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros con el RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025 y se efectuará los análisis de los mismos expresados en pesos colombianos y sobre el **último periodo calculará** los indicadores financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA



Índice de Endeudamiento (E).

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).

El oferente deberá poseer un índice igual o inferior al **sesenta por ciento (60%)**.

Índice de liquidez (I) – Razón Corriente:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a **uno punto siete (1.7)**.

Razón de Cobertura de Intereses:

El presente índice se calculará así:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a **dos veces (2)**.

Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el oferente no tenga gastos por intereses, y siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva, el resultado de esta operación es indeterminado y por lo tanto el oferente será habilitado por la Entidad.

Capacidad Patrimonial (CPR)

El proponente debe acreditar un patrimonio igual o superior a **1 veces** el presupuesto oficial asignado para el grupo o grupos que se presente.

(En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el patrimonio

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a **cero punto cero ocho (0.08)**.

Rentabilidad del activo

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el activo total

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a **cero punto cero nueve (0.09)**.

OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; La Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.



PONDERACIÓN TÉCNICA (40 PUNTOS): Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien:

ÍTEM	FACTOR DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 05 unidades más del ítem OVEROL ENTERIZO DE TRABAJO AZUL NARANJA DIMAR , con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10
2	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 10 unidades más del ítem GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL , con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10
3	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 05 unidades más del ítem OVEROL ENTERIZO AZUL , con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10
4	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 05 unidades más del ítem BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA , con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10

NOTA 1: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 2: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

➤ **PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

De conformidad con los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la GINREDPA estimulará la industria colombiana y por tanto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el componente de Apoyo a la Industria Nacional, la GINREDPA tendrá en cuenta si los bienes ofrecidos son de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y/o servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación de lo señalado en el parágrafo 1 del Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.



Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta al momento de cierre del proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	10 PUNTOS
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales.	5 PUNTOS
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 50% superior 10%, de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS

Nota 1: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del tratado.
- ✓ Vigencia del tratado
- ✓ Proceso de selección al cual va dirigido.

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La no presentación o la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con CERO (0).

Nota 3: El puntaje máximo otorgado son 10 puntos



PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite alguna de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los



criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

➤ **PONDERACION - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

Se otorgará hasta un 0,25% de los puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante. Además, entregará un certificado de precios de este material para que sirva de soporte para realizar la entrada de material al almacén general.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, dos (02) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

El presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MCTE (\$ 640.747.400)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Incluidas todas las erogaciones correspondientes.

NOTA 1: El oferente en desarrollo del presente proceso de contratación no podrá sobrepasar el presupuesto total oficial ni por ítem.

NOTA 2: El presente proceso de contratación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15426 de vigencia 2026.

NOTA 3: La Dirección General Marítima - DIMAR efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la entidad para la verificación de la oferta económica presentada será el establecido por el oferente en la casilla VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS.

NOTA 4: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 5: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EL OFERENTE EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen desequilibrio económico.

NOTA 6: Dentro de los precios ofertados, el oferente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el Anexo "Oferta Técnica" del pliego de condiciones.

NOTA 7: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

➤ **PONDERACIÓN ECONÓMICA (49.50) MEDIA ARITMETICA**

La calificación de las ofertas se adelantará mediante la modalidad de MEDIA ARITMETICA asignando 49.50 puntos a la oferta con el valor más cercano a la media o sean iguales a esta.

La media aritmética se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{MEDIA} = (P + X1 + X2 + X3...) / N$$

P corresponde al valor del presupuesto asignado

X1, X2 y X3 corresponde al valor de cada propuesta

N corresponde al número total de propuestas validas incluyendo el presupuesto

La asignación de puntaje para las demás ofertas se calculará así:

En orden descendente se evaluarán proporcionalmente a las propuestas que estén por debajo del 100% del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 49.50 \times B / A$$

A = Oferta Económica con el precio más cercano de la media aritmética.

B = Oferta hábil a evaluar

En orden ascendente se evaluará proporcionalmente a las propuestas que estén por encima del 100% del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 49.50 \times A / B$$

A= Oferta económica con el precio más cercano de la media aritmética.

B= Oferta hábil a evaluar

NOTA: Se constituirá causal de rechazo cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado por ITEM, o no cumpla con los parámetros de evaluación establecidos en la Invitación Pública.

El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, como A.U.I, Impuestos, Tasas, contribuciones, Garantías Contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del Contrato, serán por cuenta del Contratista.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del SECOP II.

Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección Oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

En caso de que presentarse posibles ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará la guía de Colombia Compra Eficiente referente este tema; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo lo establecido en el Manual de contratación del Ministerio de Defensa capítulo X etapa precontractual numeral 21, las ofertas de bienes y servicios de origen nacional serán evaluadas por el comité evaluador económico, con el valor total ofertado antes del IVA, a fin de garantizar la igualdad entre los nacionales (régimen común y simplificado) y los extranjeros, lo anterior por cuanto el impuesto de valor agregado – IVA no es un ingreso del contratista, este solo es un recaudador del mismo.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Intendencia Regional Pacifico, aplicará las disposiciones del Numeral 7, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual “En caso de



empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”, siempre y cuando haya cumplido con todas las condiciones presentes en la invitación.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación Contractual” y al “Equilibrio Económico”, se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo “C” del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

- 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL – INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA** identificada con el **NIT 835.000.771-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “, su vigencia, la cual se extiende por noventa días desde la presentación de la oferta y su valor debe corresponder por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- 7.2 GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 “Garantías”, SUBSECCIÓN 1 “GENERALIDADES”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL – INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA** identificada con **NIT No. 835.000.771-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:
- **CUMPLIMIENTO.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 4 seis meses más.
 - **CALIDAD DE LOS BIENES.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 6 seis meses más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido



por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

NOTA 5: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO, su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 7: El GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

7.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No aplica para el presente proceso.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren



- necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general
 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
 9. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
 10. Cumplir el objeto del contrato, junto con sus especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución estipulado.
 11. En caso de que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad.
 12. Entregar los bienes y/o prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales
 13. Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a Factura Comercial Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.
 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
 15. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
 16. Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
 17. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el contratista deberá contar con Certificación suscrita por el Representante Legal y el personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo ó certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición. Las certificaciones aportadas deberán



encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA: El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad.

18. Catalogación - Sistema OTAN: En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 de 2018 “Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la Utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de los quince (15) días calendario a la celebración del contrato, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, para lo cual el oferente deberá diligenciar por cada uno de los bienes la ficha de “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN”. Dicha ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato (Cuando Aplique).

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Los bienes por adquirir deberán ser entregados para su verificación y revisión en las instalaciones del Almacén General de la Dirección General Marítima en su totalidad por el contratista, en los horarios de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 03:00 pm.
3. El empaçado, el rotulado personalizado, la distribución y transporte a las unidades regionales estará a cargo del Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato; una vez sea adjudicado el contrato respectivo; la Dirección General Marina entregara al proveedor la lista de distribución personalizada de las dotaciones, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega son los siguientes:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GINREDCE	Carrera 54 # 26 – 50 CAN	Bogotá D.C.
INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA	Calle 2da No. 1 – 102 Antigua la Pagoda Centro	Buenaventura
INTENDENCIA REGIONAL - GINREDCA	Base Naval ARC BOLIVAR. Boca grande Avenida San Martin	Cartagena
COMPLEJO DIMAR LAS FLORES	Vía 40 # 85 - 2202	Barranquilla
CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO – CP2	Vía Al Morro	Tumaco
CAPITANIA DE PUERTO DE SANTA MARTA – CP4	Carrera 2 No. 27 – 38 Barrio El Parado	Santa Marta
CAPITANIA DE PUERTO DE RIOACHA – CP6	Carrera 12 No. 12 – 25 Conjunto el faro	Riohacha
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS – CP7	Carrera 1 No. 14 – 109 Interior 40 contigua a la DIAN	San Andrés
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DARIÉN – CP8	AVENIDA LA PLAYA, PUNTA LAS VACAS	Turbo

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – CP9	CARRERA 2 NO. 8C -55 BARRIO GUAYABAL	COVEÑAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO – CP10	Calle 2 No. 2 – 17 Barrio El Carmen	Bahía Solano
CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI – CP11	Calle 11 No. 2 – 50 Barrio San Pablo	Guapi
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA - CP12	Barrio Pueblo Libre, sector Black Sand Bay, Providencia	Providencia Isla
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CARREÑO - CP15	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	Puerto Carreño
CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA - CP16	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas	Leticia
CAPITANÍA DE PUERTO DE INÍRIDA - CP17	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro	Inírida
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUIZAMO - CP19	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo

4. La atención del contratista deberá ser oportuna, atendiendo las solicitudes del contratante, para evitar cualquier impase entre las partes. Para tal fin una vez perfeccionado el contrato deberán informar nombre, número teléfono y/o celular de la persona encargada de atender los requerimientos del supervisor; la cual deberá tener disponibilidad para atender las dudas, inconveniente, novedades y demás situación que se surtan del objeto contractual.
5. El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplen con la normativa ambiental vigente, incluyendo lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 en materia de vertimientos y demás disposiciones aplicables a los procesos de fabricación de los bienes ofertados.
6. El contratista deberá acreditar que el fabricante de los EPP cumple con los parámetros permisibles de vertimientos mediante la presentación de informes de análisis fisicoquímicos del efluente del proceso productivo.
7. El contratista se compromete a que los bienes suministrados sean elaborados bajo prácticas que promuevan el uso eficiente de materias primas, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental asociado a su producción.
8. El contratista deberá garantizar que durante la fabricación, empaque, transporte y entrega de los EPP se implementen medidas para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.
9. El contratista deberá suministrar los bienes utilizando empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, minimizando en lo posible el uso de plásticos de un solo uso, en concordancia con la NTC 6695:2023.
10. El contratista deberá implementar acciones orientadas a disminuir los impactos ambientales negativos asociados a la cadena de suministro, incluyendo transporte y distribución de los productos.
11. El contratista deberá suministrar, cuando sea requerido por la Entidad, fichas técnicas, certificaciones o documentos que evidencien el cumplimiento de criterios ambientales de los productos ofertados.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular N° CR-20220009 del 28 de enero de 2022 sobre compras públicas sostenibles en la Dirección General Marítima – DIMAR.
13. El contratista garantizará que sus proveedores y fabricantes asociados cumplen con prácticas ambientales responsables en la producción de los elementos suministrados.



13.1 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. OTROS ASPECTOS:

SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, se encuentre a cargo del señor **TS KAREN DANIELA GAMBOA BARRIOS**, quien es técnico de servicios, profesional en seguridad y Salud en el Trabajo a bordo de la Dirección General Marítima, conoce el proceso y actualmente se desempeña como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Grupo de Desarrollo Humano de la Dirección General Marítima, como se relaciona a continuación:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
TS	KAREN DANIELA GAMBOA BARRIOS	GRUDHU	1.233.500.488	3133327441	kgamboa@dimar.mil.co

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

15. ANEXOS.

- a. **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**
- b. **ANEXO B. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
- c. **ANEXO C. ECONOMICO**
- d. **ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO**
- e. **ANEXO E. MATRIZ DE RIESGOS**
- f. **ANEXO F. PLAN DE COMPRAS**

Atentamente,

Capitán de Fragata **LEONARDO GONZALEZ**
Coordinador Grupo Desarrollo Humano - DIMAR

CPS JULIETH ARIAS
Estructurador Jurídico

CPS JHONATAN PANAMENO
Estructurador Económico

TS LUISA NATALIA CALLEJAS HERRERA
Estructurador Técnico



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA
1	CASCO DIELECTRICO TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHE CERTIFICADO CONTRA RIESGO ELECTRICO Y TAMBIEN PARA BAJAS TEMPERATURAS (-30°C). IDEAL PARA TRABAJOS EN ALTURA.	1	UND
2	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA PUNTA DE ACERO CON CREMALLERA COSTADO INTERIOR EN CUERO COLOR CAFE	1	PAR
3	OVEROL ENTERIZO NARANJA AZUL	1	UND
4	OVEROL ENTERIZO AZUL	1	UND
5	GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	1	UND
6	GORRA DIMAR CON LAUREL	1	UND
7	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	1	UND

Los bienes a adquirir deberán ser entregados para su verificación y revisión en las instalaciones del Almacén General de la Dirección General Marítima en su totalidad por el contratista, en los horarios de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 03:00 pm.

El empaçado, rotulado, distribución y transporte a las unidades regionales estará a cargo del Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato; una vez sea adjudicado el contrato respectivo; la Dirección General Marítima entregara al proveedor la lista de distribución personalizada de las dotaciones, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega son los relacionados en el punto 2.2 del presente estudio previo.

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

Para todos los bienes contratados el adjudicatario deberá

- a. El adjudicatario se obliga a confeccionar la totalidad de las prendas objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas y en estricta concordancia con las **muestras entregadas por la entidad**. en consecuencia, deberá garantizar que las características de diseño calidad y material acabados y demás condiciones correspondan fielmente a dichas muestras, siendo responsable por cualquier desviación que se presente frente a las mismas.
- b. El adjudicatario presentara muestras de cada uno de los modelos de los items con el propósito de ser evaluados así mismo para el calzado deberá presentar muestras del modelo que cumplan con las características técnicas solicitadas para la evaluación y posteriormente su selección
- c. El adjudicatario que tenga la planta de producción, confección o manufactura por fuera de la ciudad, los costos de desplazamiento del supervisor del contrato, serán asumidos por el contratista, El supervisor establecerá comunicación con el contratista con el fin de establecer las fechas de realización de las visitas en sitio.
- d. Las tallas serán suministradas por el supervisor al adjudicatario y a quien van dirigidas cada dotación con el fin de garantizar que quede a la medida por lo cual no se deberán presentar novedades al respecto en caso de presentarse, el contratista realizara los ajustes que corresponda.
- e. El contratista debe realizar la entrega de los bienes directamente en las instalaciones de la Dirección General Marítima ubicada en la Carrera 54 # 26 – 50 CAN por lo cual deberá coordinar con el supervisor una fecha para entregar el material a satisfacción y si existiere novedades el contratista tome nota y proceda a realizar ajustes

El contratista entiende y acepta que no se dará por aceptada la entrega a satisfacción hasta tanto no se corrijan las novedades de la dotación –uniformes del personal.



- f. El supervisor realizara visitas técnicas a la empresa donde se esté confeccionando la dotación, con el propósito de verificar y realizar un informe del proceso, avance y ejecución del objeto del contrato, verificar la calidad de los materiales y la confección de los uniformes. (los costos del desplazamiento estarán a cargo del contratista).
- g. Las devoluciones por concepto de garantías en temas de defectos en la calidad y diseños de confección, en prendas, o alguna reclamación serán asumidas por el contratista, para lo cual este deberá suministrar en la reunión de coordinación los datos de la persona o funcionario encargado de realizar los cambios, en coordinación con el Supervisor del Contrato. Se establecen 10 días calendario para la reposición de prendas y/o calzado.
- h. Para el caso del Overol Confeccionado en tela Ignífuga, hilos, cremalleras cintas y tela deben tener certificaciones ignífugas de protección.
- i. Para el caso de las prendas que tienen cintas plateada reflectoras, están deben tener certificaciones de cumplimiento de reflectoras, por laboratorio internacional acreditado para la norma ISO 20471:2013 y ANSI/ISEA 107:2020 que son las que se encuentran vigentes actualmente. Las cintas deben tener un ancho total de 2 pulgadas (50.8mm).
- j. Todo los EPP que sean prendas de confección deben venir con etiqueta de marcado con características de la tela, instrucciones de lavado y numero de contrato.
- k. Se llevará a cabo verificación de las prendas acuerdo lo estipulado en la -GTMD 0004 A4 **GUIA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA.**

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El oferente entiende y acepta que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes establecidos en la guía técnica GTMD 0004-A4 actualización vigente evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa.

Además de lo anterior el oferente entiende y acepta que para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios:



REUNION DE COORDINACIÓN

• La reunión de coordinación será citada y coordinada por el Supervisor del Contrato en las instalaciones de la Dirección General Marítima o virtual.

adjudicado el contrato y dentro de los (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo en los términos de ley, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de conformidad que corresponda a los lotes a entregar de acuerdo con la norma técnica aplicada. En mencionada reunión deberán participar el contratista y/o fabricante del producto con capacidad de decisión, el organismo de certificación del producto acreditado por la ONAC, el supervisor del contrato.

Para esta reunión, el contratista deberá allegar con (02) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la reunión la siguiente información sobre las unidades contratadas (esta información deberá estar impresa para la reunión), así:

Certificado de la NFPA 2112 de las materias principales (tela, hilos y cremalleras), en caso que la certificación sea en un idioma extranjero original debe contar con su debida traducción certificada al idioma español y firmada por el proveedor y fabricante. En el certificado se debe identificar el estándar aplicado, la referencia y características del material testeado.

1. Plan Maestro de Producción el cual incluye materia prima insumos discriminando descripción,
2. cantidad de producción, tiempo de producción y operaciones de producción.
3. Capacidad de operación diaria del elemento.
4. Tasa de producción por unidad de tiempo (horas, días, semanas, meses).
5. Tueros de producción.
6. Cronograma de producción.
7. Cantidad de materias primas a utilizar por elementos según los establece la GTMD-0004- A4, actualización vigente.
8. Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote según los establece la GTMD-0004-A4, actualización vigente. Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acordes con la tabla 1 de la GTMD-0004-A4, actualización vigente.
9. Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.
10. En caso de que el proponente se presente con maquila, deberá entregar cada una de las
11. maquilas que elaborarán el producto. Es de aclarar que estas maquilas deben ser las mismas presentadas inicialmente en la oferta. Adicionalmente, el contratista manifestará que ítems, elementos y porcentajes manufacturaran cada una con el fin establecer las visitas a realizar, esto debe coincidir con la presentación de la oferta
12. Cronograma de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.
13. Fecha de entrega del elemento a adquirir.
14. Fecha de disponibilidad de materias primas.
15. Fechas para el 2%, 80% y 100% de disponibilidad del producto terminado.

En caso de que el contratista no allegue la información anteriormente señalada, no se dará inicio a la reunión de coordinación y se reprogramará la nueva fecha, la cual no será justificación para la solicitud de prórroga en las entregas.

En caso de que el contratista requiera algún tipo de modificación en el cronograma establecido en la reunión de coordinación sin que afecte la fecha de entrega, esta deberá ser solicitada al supervisor por escrito con su respectiva justificación y ser autorizada por el señor Ordenador del Gasto.

ENTREGA DE MUESTRA

El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL manufacturado en la reunión de coordinación, dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma técnica y/o especificación técnica. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes.

En caso de presentarse incumplimiento con los requisitos generales de las muestras presentadas o de no ser entregadas, el contratista tendrá una segunda y última oportunidad de presentar una muestra de los elementos cuyo plazo no podrá ser mayor de (05) días calendarios a partir del día de entrega del informe de evaluación técnica de la primera muestra sin afectar la ejecución del contrato.

**FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

DURANTE LA FABRICACIÓN O CONFECCIÓN DEL ELEMENTO

La Dirección General Marítima, tienen la potestad de realizar visitas extraordinarias a las instalaciones de la empresa, maquila (satélite) registradas en el contrato.

En caso de encontrarse novedades en algunas de las visitas de seguimiento programadas en la reunión de coordinación o extraordinarias en materia prima, 2%, 80% y 100% al momento de la evaluación técnica, se procederá según la GTMD-0004-A4 Actualización vigente, donde la Dirección General Marítima por medio del supervisor informara las novedades encontradas, por lo cual existen dos casos:

- a. Las novedades del elemento pueden ser subsanadas, para lo cual el elemento será devuelto para que el contratista realice las respectivas correcciones del elemento.
 - b. En caso de que las novedades presentes en el elemento no puedan ser corregidas. El lote será rechazado y los elementos serán identificados para que los elementos sean fabricados nuevamente
- El Certificado de Conformidad e informes de laboratorio deben ser entregados en físico y original como lo establece la GTMD-0004- A4 a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto antes de visita del 100%, Se realizará visitas de seguimiento del 2%, 80% y 100% en las direcciones y lugares establecidos en la reunión de coordinación.

• Los costos totales derivados de la evaluación del lote de entrega estarán a cargo del contratista, como pruebas de laboratorio, certificados de conformidad, desplazamientos y transporte del supervisor.

• Para llevar a cabo la visita de materia prima debe existir la cantidad completa de la materia prima y de no ser así esto debe ser acordado en la reunión de coordinación. De presentar novedades deberá ser informadas al supervisor del contrato y ajustar las cantidades de materia prima a verificar como lo indica la GTMD-004-A3, actualización vigente.

Para realizar la visita 2%, 80% y 100% debe de estar la cantidad completa del producto terminado, esta deberá estar debidamente empacada y rotulada para ser evaluado técnicamente. En caso de que los elementos no se encuentren en las cantidades pactadas en el cronograma, la visita podrá ser cancelada hasta que el contratista tenga la cantidad solicitada. esto sin afectar la entrega final de lote.

RECEPCIÓN DEL LOTE

El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Norma Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-A4 y a las Especificaciones descriptas en la NTMD-0285.

 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3 Página 28 de 41 2016-03-09
---	---	---

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems;	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y al número de ítems se encuentran en un monto que esté en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

**FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Para los elementos contratados, el contratista entregará la documentación requerida (declaración de conformidad, pruebas de laboratorio, certificados, etc. exigidos en la NTMD-0285) y según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la GTMD-0004-A4; de acuerdo con el valor del elemento contratado, como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-A4:

NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de lotes a entregar durante el desarrollo del contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como lotes a entregar de acuerdo con el valor del mismo del contrato.

NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para el caso de la declaración de acuerdo con la ISO/IEC 17050-1.

NOTA 3: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en la Guía Técnica GTMD-0004- A4 "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa"

NOTA 4: El día de la entrega del lote o los lotes, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional, podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica aplicada y la GTMD-0004- A4.

NOTA 5: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

ENVÍO Y ENTREGA DE ELEMENTOS: El contratista correrá a cargo de los costos de transporte de elementos sin costo adicional al contrato y será responsable por estos hasta su entrega en el Almacén General de la Dirección General Marítima y en el horario de 08:00 hasta las 12:00 y de 14:00 hasta las 16:00, previa coordinación con el supervisor del contrato, jefe de almacenes y sección de normalización.

Los elementos deberán ser acompañados de la respectiva factura y el soporte de su trazabilidad como corresponda y deberán ser entregados en embalajes que garanticen su adecuado y seguro transporte.

GARANTÍA DE CALIDAD

El adjudicatario por un término de seis (06) meses contados a partir de la recepción de los bienes, mala calidad, defectos, deficiencias técnicas o fallas en la confección, acabados, costura, que no pudieron ser percibidos y detectados al momento de recibir el bien y que se presentan o descubren con posterioridad a la terminación del contrato y afectan el cumplimiento de los fines que animaron la contratación.

Se llevará a cabo verificación de las prendas de acuerdo lo estipulado en la **-GTMD 0004 A4 GUIA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA.**



ESPECIFICACIONES TECNICAS ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

PROTECCIÓN DE CABEZA

IDENTIFICACIÓN	CASCO DIELECTRICO TIPO II		
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VER INFORMACION TECNICA		
UNIDAD MEDIDA	CASCO		
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	60		
DISTRUCION DEPENDENCIA	POR	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO			
Requisitos Generales		CASCO DIELECTRICO TIPO II	
		CARACTERÍSTICAS	
		Color:	Blanco
		Material	ABS alto impacto
		Con arnés	Si
		Accesorio :	Banda reflectiva en la parte posterior
		Peso	471 gramos aproximado
		Tipo	II CLASE E-G
		resistente	radiación UV, a la electricidad, llamada directa
		Composición interna	Espuma de poliestireno en su interior y orificios para uso de protectores auditivos
		barboquejo	4 puntos de apoyos
		Espuma	poliestireno en su interior
		posea	orificios para uso de protectores auditivos



	INFORMACIÓN TÉCNICA	
	Atenuación de energía de impacto	No debe exceder de 150g
	Aislamiento Eléctrico	Corriente de fuga a 20.000 V menor a 9 mA
	Transmisión de Fuerza	Fuerza transmitida menor a 4450N
	Resistencia a la Penetración	No debe hacer contacto con la horma de ensayo
	Penetración descentrada	No debe hacer contacto con la horma de ensayo
	Retención de la Barbilla (Barbuquejo)	No se debe soltar ni desajustarse ni elongarse mas de 25 mm
	Inflamabilidad	No debe permanecer en llama después de 5 segundos
Requisitos Específicos	Norma Técnica ANSI/ISEA Z89.1 – 2014 o 2009	
Empaque y rotulado	Bolsa de polietileno o material similar que proteja contra contaminación y daños durante transporte.	
Garantías	Garantía de un (1) año	
Imagen		



PROTECCIÓN DE PIES

IDENTIFICACIÓN	BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VER INFORMACION TECNICA	
UNIDAD MEDIDA	PAR	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	601	
DISTRIBUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
Requisitos Generales	BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA	
	CARACTERÍSTICAS	
	Color:	Negro
	Tallas:	35 - 47 (Ver Observaciones)
	Construcción:	Inyectada
	Puntera:	Policarbonato, no metálica
	Capellada Altura de la Caña:	Micropiel
	Plantilla:	En material microporoso (EVA) transpirable 3mm
	Sistema de Ajuste:	Cordones redondos
	Ojales:	Plásticos y no conductores de electricidad
	Contrafuerte:	Tela no tejida, polyester y resinas acrílicas
	Cuello:	Anatómico, alto para mayor comodidad
	Lengüeta:	Lona forrada y acolchada
	Suela:	PU PU - BICOLOR - TRIDENSIDAD. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica con alta resistencia a la abrasión y flexible con recubrimiento en la puntera para menor desgaste
	INFORMACIÓN TÉCNICA	



	Abrasión de Suela	ISO 4649:2017 Método A
	Flexión de Suela	UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 8.6
	Adherencia Total en Suela	UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 5.2
	Resistencia Dieléctrica	ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8
	Resistencia Mecánica de la Puntera	UNE -EN ISO 22568-2- IMPACTO Num.5.3 COMPRESIÓN Num.5.4
	1. Patín o Huella	Dureza ASTM D2240 60 +- 5 shore A
	2. Entre Suela	ASTM D2240 48 +- 5 shore A
	Resistencia Anti-Penetración	N/A
Requisitos Específicos	Resistencia Dieléctrica ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8	
Empaque y rotulado	Caja X Par	
Garantías	Garantía de un (1) año	
Imagen		



ELEMENTO DE PROTECCION CORPORAL

IDENTIFICACIÓN		OVEROL ENTERIZO (ANTIFLUIDO) DE TRABAJO AZUL – NARANJA DIMAR	
UNIDAD MEDIDA	UNIDAD		
CANTIDAD	531		
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU	
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO			
Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las Especificaciones establecidas en la FICHA TECNICA DIMAR, la cual es de obligatorio cumplimiento.			
Unidad de medida	Unidad		
Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.		
Requisitos Generales	Overol enterizo unisex color azul y naranja para trabajos de campo o afines.		
Requisitos Específicos	En el caso de las normas a aplicar para la verificación de los requisitos establecidos, es posible aplicar las Normas Técnicas Colombianas equivalentes.		
	El tipo de tejido debe verificarse visualmente (muestra) y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario.		
	Los hilos utilizados en las costuras deben ser de color tono a tono con el color de la tela del uniforme. Para la calificación del color se define color tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises.		
	Parte delantera - Parte Superior bolsillos parche cremallera diagonal en frente. - Bolsillo parche diagonal en el pantalón. - Cremallera central en la parte frontal.		
	Parte trasera - Banda elástica en la parte baja de la espalda. - Bolsillos parche en el pantalón.		
Aclaración Técnica: la parte superior del pecho debe ir combinada con franja a la altura del hombro como se muestra en la imagen, con tela de color naranja en tejido de punto Color 161362 (NARANJA) el restante del overol es en material antifluído RIPSTOP color Azul oscuro Código 193933, tejido plano.			
El Overol lleva Cinta reflectiva con la referencia, acuerdo a ficha técnica anexa debe cumplir Certificación del producto ANSI/ISEA 107-2010 y CAN/CSA Z96-09			



	En la espalda debe llevar la palabra DIMAR con color Azul bordado, Costura naranja en la parte que va de color Naranja y costura azul en la parte Azul del Overol. Esté Overol debe ser enterizo. Cremalleras helicoidales de nylon en los costados de los bolsillos delanteros y traseros protegidas con una pestaña de la misma tela, esta debe tener deslizador sencillo, la cremallera central más larga a doble cierre, con doble jalador. Ajustes de las mangas de los puños en velcro. El escudo de La Dirección General Marítima – DIMAR debe ir bordado, al lado derecho, ubicado a 160 mm ± 10 mm desde la costura del hombro. Algunos uniformes acuerdo cantidades y tallas del informadas por Supervisor deberán marcarse en bordado en hilo azul en el tipo y tamaño de la letra del escudo, con las siguientes palabras en inglés “Port State Control Officer, a la altura del escudo y en el costado contrario del escudo. Requisitos de Hilo: COSTURA TIPO DE HILO TEX MINIMO RESISTENCIA MINIMA, en N Cierres y Pespuntos Núcleo de poliéster recubierto con poliéster 60 17 Filetes y Recubrimientos Spun poliéster 60 17. Para la calificación del color en hilos se define color a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises. Las demás especificaciones técnicas establecidas se encuentran acuerdo muestra- DIMAR. (Entregada por el supervisor).	
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada.	
Garantías	Garantía de un (01) año.	



OVEROL ENTERIZO DE TRABAJO AZUL – NARANJA

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936- 1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936- 1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261- 13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261- 13(2017)E1



CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE	e			VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER			

FICHA TECNICA TELA NARANJA

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		167 ± 7	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	93.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	95.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
ABSORCION (ORIGINAL)(*A)	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018) E OPC A
ABSORCION (5 LAVADOS)	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018) E OPC A



ABSORCION (ORIGINAL)-REVES	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018) E OPC A
ABSORCION (5 LAVADOS) – REVES	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018) E OPC A
RESIST. ESTALLIDO - LONG (*A)PROMEDIO	Min	480.00	N	ASTM D6797-15
RESIST. RASGADO - TRANSV.(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - LONG.(*A)	Min	34.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRANSV -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO LONG -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	4.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSF.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSF.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSF.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-2000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-5000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-2000 CICLOS MARTIND REVES	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-5000 CICLOS MARTIND REVES	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-7000 CICLOS MARTIND REVES	Min	4.00	e	ISO 12945-2
RESIST.ENGANCHE(TRANSV.)(*A)	Min	4.00	e	ASTM D3939-13(2017)



RESIST.ENGANCHE (LONG.)(*A)	Min 4.00 e	ASTM D3939-13(2017)
MALLAS	22 ± 2 cm hilo/	ASTM D8007
COLUMNAS	15 ± 2 cm hilo/	ASTM D8007
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER	

FICHA TÉCNICA DE LA CINTA REFLECTORA

Certificación del producto ANSI/ISEA 107-2010 y CAN/CSA Z96-09

Número de producto	Tela de respaldo	Lavado doméstico ¹	Lavado industria ¹	Resistent e a las llamas	Recomendada para ropa de trabajo ²
Tela color plata 89123	65% de poliéster/35% de algodón	Sí	No	No	Sí

Número de producto	Color diurno	Promedio inicial RA ⁴	Mínimo RA ⁵	Ciclos de lavado ⁶	Ciclos de limpieza en seco ⁷
Tela color plata 8912	Plata	500	330	60	0

Rendimiento físico	Método de prueba
Retrorreflectancia: (Inicial)	ANSI/ISEA 107-2010 nivel 2 (tabla 5) ASTM E809 (NFPA 1971, NFPA 1977)
Abrasión: RA > 100	EN 530 método 2, 5000 ciclos
Flexión: RA > 100	ISO 7854 método A, 7500 ciclos
Plegado en frío: RA > 100	ISO 4675, -20 °C (-4 °F)
Ciclo de temperatura: RA > 100	12 horas a 50 °C (122 °F); 20 horas a -30 °C (-22 °F)
Lavado: RA > 100	ISO 6330 método 2A a 60 °C (140 °F) número de ciclos indicados
Limpieza en seco: RA > 100	ISO 3175 método 8.1 número de ciclos indicados
Reflectancia de la tela mojada: RA > 100	ANSI/ISEA 107-2010, apéndice A NFPA 1971, 2007 (EN 471, anexo D)



ELEMENTO DE PROTECCION CORPORAL

IDENTIFICACIÓN		OVEROL ENTERIZO AZUL	
UNIDAD MEDIDA	Unidad		
CANTIDAD	400		
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO		Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO			
Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las Especificaciones establecidas en la FICHA TECNICA DIMAR, la cual es de obligatorio cumplimiento.			
Unidad de medida		Unidad	
Calidad		Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.	
Requisitos Generales		Overol enterizo ignifugo azul.	
Requisitos Específicos		En el caso de las normas a aplicar para la verificación de los requisitos establecidos, es posible aplicar las Normas Técnicas Colombianas equivalentes.	
		El tipo de tejido debe verificarse visualmente (muestra) y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario.	
		Los hilos utilizados en las costuras deben ser de color tono a tono con el color de la tela del uniforme. Para la calificación del color se define color tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises.	
		El color es de referencia es No. 193933.	
		Diseño y Confección	
		El cierre del overol de ser en maquina cerradora en los laterales, entrepierna mangas y hombros.	
		Composición	
		Acuerdo ficha técnica telas.	
		Bordados	
		El overol debe llevar en la espalda ubicado a 18 cm del cuello hacia abajo la palabra DIMAR color naranja de 6.5 cm de alto X 19 cm de ancho, en la parte delantera en el pecho al lado izquierdo lleva bordado el escudo de la DIRECCION MARITIMA de 8 cm de diámetro en 6 colores (amarillo, azul rey, rojo, blanco, dorado, azul oscuro).	
Bolsillos			
El overol debe llevar 6 bolsillos del mismo material principal del overol, dos en el pecho ubicados a 3.5 cm de distancia del escudo, medidas de 19 cm de ancho por 22 cm de alto con cierre por medio de cremallera estos deben llevar doble costura, en la parte delantera del pantalón un bolsillo a cada lado en forma de trampolín medidas de 32 cm de alto por 18 de cm de ancho en la parte posterior del pantalón debe llevar un bolsillo a cada lado en forma de parche terminados en punta.			



	Debe llevar Cinta reflectaba del overol referencia RT80® 349C N6440, ver ficha técnica anexa. Cremallera Cremalleras helicoidales en los costados de los bolsillos delanteros y traseros protegidas con una pestaña de la misma tela, esta debe tener deslizador sencillo, la cremallera central más larga a doble cierre, con doble jalador. PUÑOS Ajustes de puño en velcro. Hilos de Confección El hilo empleado para todas las operaciones debe ser de aramida, el color debe ser tono a tono con el material principal la denominación en Tex debe ser mínimo de 35 para todas las operaciones y un Tex mayor a 45 para las costuras de seguridad, los hilos deben cumplir con los requisitos ubicados en la siguiente tabla: <table><tr><th>Tipo de Hilo</th><th>Densidad en Tex mínimo</th><th>Número de cabos</th><th>% Elongación Max.</th><th>Resistencia en N mínimo</th></tr><tr><td rowspan="4">Hilo Aramida</td><td>35</td><td>3</td><td>38</td><td>9,0</td></tr><tr><td>59</td><td>3</td><td>38</td><td>13,0</td></tr><tr><td>78</td><td>4</td><td>38</td><td>20,0</td></tr><tr><td>98</td><td>4</td><td>38</td><td>25,0</td></tr></table> Todos los insumos de confección del overol tienen que ser en material ignifugo y soportador con certificación UL. Los bordados deben ir en parche en la misma tela ignifuga y cocidos a la prenda con hilo ignifugo Certificaciones Textil UL® certificada con la norma NFPA 2112 y la NFPA 1977 Calificación de arco de acuerdo con la norma ASTM F1506 para la NFPA 70E como Arco Eléctrico PPE categoría 2. Las demás especificaciones técnicas establecidas se encuentran acuerdo muestra- DIMAR. (Entregada por el supervisor).	Tipo de Hilo	Densidad en Tex mínimo	Número de cabos	% Elongación Max.	Resistencia en N mínimo	Hilo Aramida	35	3	38	9,0	59	3	38	13,0	78	4	38	20,0	98	4	38	25,0
Tipo de Hilo	Densidad en Tex mínimo	Número de cabos	% Elongación Max.	Resistencia en N mínimo																			
Hilo Aramida	35	3	38	9,0																			
	59	3	38	13,0																			
	78	4	38	20,0																			
	98	4	38	25,0																			
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada.																						
Garantías	Garantía de un 01) año.																						



Imagen



BOLSILLOS PARCHE CON CREMALLERA
DIAGONAL EN EL FRENTE
BOLSILLOS DIAGONALES CON FONDO
PARCHE EN EL PANTALON

RESORTE EN LA ESPALDA BAJA
BOLSILLOS PARCHE EN EL PANTALON

FICHA TÉCNICA TELA AZUL OVEROL IGNIFUGO

Contenido de fibra 88% Algodón /12% Nylon de alta tenacidad			
3x1 LH Sarga	Proceso promedio	Especificaciones	Método de prueba
Peso	7,8 oz/yl	7.7 oz/yl ² (+/-5%)	ASTM D3776
Ancho(Ancho Útil)	6,35"/62,5	>62,5" cuttable	ASTM D3774
Resistencia al rasgo (lbs WxF)	9,2x10,0	>7,0 x >7,0	ASTM D1424(ISO 13937)
Resistencia a la tensión (lbs WxF)	100x72	>90 x >60	ASTM D5034
Encogimiento por lavado (WxF) después de 5 lavados	1,4% x 1,4%	<5,0 x <5,0%	ASTM D1506-AATCC 135-3,Aiii
Encogimiento por lavado IL (vx F) después de 10 lavados	1,5% x 0,9%	<5,0 x <5,0%	NFPA 211 Método de lavado
llama vertical, im. (w x f)	3,4" x 3,4 "	<=4,0" x <= 4,0"	ASTM D6413
llama vertical, im. (w x f) después 100 IL	2,9" x 2,9 "	<=4,0" x <= 4,0"	ASTM D6413-NFPA 2112 (lavado)
Valoración de Arco ATPV,(cal /cm2)	8,7	>=8,0	ASTM F1959
Maniquí térmico prueba original UL Dic 23-2011	16.1%	<50%	ASTM 1930

FICHA TÉCNICA DE LA CINTA REFLECTORA

RT80® 349C N6440

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

SERIE PARA LAVADO EN CASA

Resistente a la flama | 2" de ancho + ¼" reflejante 8735 |
100 metros / rollo



VENTAJAS DE LA SERIE N6000:

La nueva tela base resistente a la flama de la **serie N6000** cumple con todos los requerimientos de fluorescencia de ANSI 107:2020 tanto en color amarillo como en naranja.

El desempeño frente al lavado es superior a las mezclas con algodón resistente a la flama ya que el re deposito de restos es minimizado.

La serie N6000 se decolora menos en condiciones de lavado casero. La cinta retiene su brillo, color y cualidades de alta visibilidad.

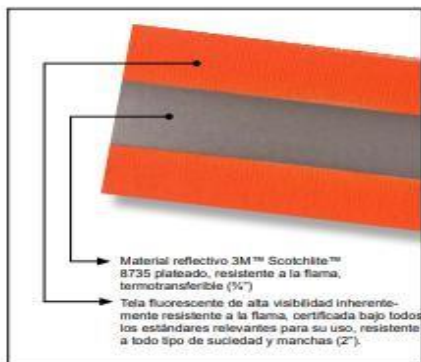
La resistencia a la flama es superior en la serie N6000 comparada con otras cintas resistentes a la flama que utilicen mezclas de algodón.

Precio competitivo y menos volátil a las condiciones del mercado por minimizar el uso de algodón.

Inventarios consistentes ya que las materias primas son menos escasas.

Tela base sustentable que minimiza el uso de químicos necesitados para el terminado.

La serie RT80® N6000 está certificada por UL bajo NFPA 2112



Descargo de responsabilidad por color: Los colores del producto actual pueden variar con respecto a los mostrados en esta ficha técnica

Construcción de la tela base:

Contenido	68% modacrílico / 24% poliéster / 8% nylon
Tejido	Asargado
Orillas	Reforzadas sin doblar

Esta cinta ha sido evaluada y aprobada por un laboratorio tercero acreditado, especializado en textiles, para cumplir con los requisitos de **RESISTENCIA A LA FLAMA Y ALTA VISIBILIDAD**. Se ha tenido precaución en la construcción del material para garantizar su calidad y desempeño.

INFORMACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO RESISTENCIA A LA FLAMA

- Certificado UL bajo NFPA 2112-2023

CUMPLIMIENTO DE ALTA VISIBILIDAD

- CSA Z96-2022

3M™ Scotchlite™ Material Reflectivo 8735 Resistente a la flama, lavable en casa, termotransferible, plateado

RA (Medido en un ángulo de entrada de +5.00 y 0.20 ángulo de observación)	500
---	-----

Lineamientos para lavado en casa:

Temperatura máxima de lavado	60°C (140°F)
Blanqueador	Usar blanqueador sin cloro cuando sea necesario
Secado	En máquina a baja temperatura
Lavado en seco	Normal
Planchar (sin exceder temperatura de)	110°C (230°F)

Instrucciones especiales: Utilizar un tratamiento anti manchas puede reducir la vida útil del material reflectivo Scotchlite™.

Química de lavado: pH bajo (cercano a neutro) y baja alcalinidad aumentarán la vida útil y el desempeño del material retro reflectivo. Estos últimos dependerán del tipo de detergente y las dosis utilizadas.

NO USAR tensioactivos solventados.

NO USAR cloro ni blanqueadores de perborato.



ELEMENTO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

IDENTIFICACIÓN		GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		ACUERDO MUESTRA	
UNIDAD MEDIDA		UNIDAD	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR		400	
DISTRIBUCION POR DEPENDENCIA		FUNCIONAMIENTO	Las tallas serán suministradas por la entidad acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO			
REQUISITOS GENERALES		GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA TIPOS DE GORRA - Gorra1: Gorra DIMAR letra amarillo. - Gorra 2: Gorra DIMAR letra naranja. DESCRIPCIÓN - En tela (misma tela anti fluido ripstop del uniforme azul). - copa ceñida a la cabeza con malla tono a tono. - visera de 700 mm de largo, del mismo material. - Con alma de fibra o material resistente y tafilete interno. - En los dos cascos frontales lleva bordado en la parte superior, la leyenda "DIMAR" esta debe estar ubicada a 25 mm $\pm$ 2 mm medido desde la unión de los cascos frontales con la visera, altura de 42mm $\pm$ 2mm, ancho de 155mm $\pm$ 2mm. - Con un ancho de bordado para las letras de 8 mm $\pm$ 1 mm en letra tipo Arial en negrilla. - En hilo color naranja del mismo tono para todos lo bordado. - En esta parte del frente donde va la leyenda DIMAR (amarillo y naranja) debe de llevar un refuerzo interno (que le dé Forma al frente) de tal manera que permita que la leyenda quede vertical. - En la parte trasera, debe ir la leyenda "COLOMBIA" esta debe estar ubicada a 20 mm $\pm$ 2 mm medido desde el centro de la abertura de la hebilla, altura de 8 mm $\pm$ 1 mm, ancho de 50 mm $\pm$ 2 mm, con un ancho de bordado para las letras de 2 mm $\pm$ 0.5 mm en letra tipo Arial, en hilo color amarillo del mismo tono para todos lo bordado y encima debe ir el tricolor nacional de 40 mm $\pm$ 2 mm de largo por 20 mm $\pm$ 2 mm. - Las cantidades de cada tipo serán entregadas por la entidad al futuro contratista.	
Requisitos Específicos		Gorra 1: Gorra DIMAR letra amarillo. Gorra 2: Gorra DIMAR letra naranja.	



Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada..
Garantías	Garantía de un (1) año
Imagen	

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124



SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE	e			VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER			



ELEMENTO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

IDENTIFICACIÓN		GORRA DIMAR CON LAUREL	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		ACUERDO MUESTRA	
UNIDAD MEDIDA		UNIDAD	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR		90	
DISTRIBUCION POR DEPENDENCIA		FUNCIONAMIENTO	Las tallas serán suministradas por la entidad acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO			
REQUISITOS GENERALES		GORRA DIMAR CON LAUREL TIPO DE GORRA - Gorra 1. Gorra DIMAR - con uno Laurel. DESCRIPCIÓN - En tela (misma tela anti fluido ripstop del uniforme azul). - copa ceñida a la cabeza con malla tono a tono. - visera de 700 mm de largo, del mismo material. - Con alma de fibra o material resistente y tafilete interno. - En los dos cascos frontales lleva bordado en la parte superior, la leyenda "DIMAR" esta debe estar ubicada a 25 mm $\pm$ 2 mm medido desde la unión de los cascos frontales con la visera, altura de 42mm $\pm$ 2mm, ancho de 155mm $\pm$ 2mm. - Con un ancho de bordado para las letras de 8 mm $\pm$ 1 mm en letra tipo Arial en negrilla. - En hilo color naranja del mismo tono para todos lo bordado. - En esta parte del frente donde va la leyenda DIMAR (amarillo y naranja) debe de llevar un refuerzo interno (que le dé Horma al frente) de tal manera que permita que la leyenda quede vertical. - En la parte trasera, debe ir la leyenda "COLOMBIA" esta debe estar ubicada a 20 mm $\pm$ 2 mm medido desde el centro de la abertura de la hebilla, altura de 8 mm $\pm$ 1 mm, ancho de 50 mm $\pm$ 2 mm, con un ancho de bordado para las letras de 2 mm $\pm$ 0.5 mm en letra tipo Arial, en hilo color amarillo del mismo tono para todos lo bordado y encima debe ir el tricolor nacional de 40 mm $\pm$ 2 mm de largo por 20 mm $\pm$ 2 mm. - Las cantidades de cada tipo serán entregadas por la entidad al futuro contratista.	
Requisitos Específicos		Gorra 5. Gorra Dimar - con uno Laurel.	
Empaque y rotulado		Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada..	
Garantías		Garantía de un (1) año	



FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61



SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIELSTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE	e			VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIELSTER			



ELEMENTO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

IDENTIFICACIÓ	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ACUERDO MUESTRA	
UNIDAD MEDIDA	UNIDAD	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	10	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Las tallas serán suministradas por la entidad acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
REQUISITOS GENERALES	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	
	TIPOS DE GORRA - Gorra 5. Gorra DIMAR - dos Laurel. DESCRIPCIÓN - En tela (misma tela anti fluido ripstop del uniforme azul). - copa ceñida a la cabeza con malla tono a tono. - visera de 700 mm de largo, del mismo material. - Con alma de fibra o material resistente y tafilete interno. - En los dos cascos frontales lleva bordado en la parte superior, la leyenda “DIMAR” esta debe estar ubicada a 25 mm ± 2 mm medido desde la unión de los cascos frontales con la visera, altura de 42mm ± 2mm, ancho de 155mm ± 2mm. - Con un ancho de bordado para las letras de 8 mm ± 1 mm en letra tipo Arial en negrilla. - En hilo color naranja del mismo tono para todos lo bordado. - En esta parte del frente donde va la leyenda DIMAR (amarillo y naranja) debe de llevar un refuerzo interno (que le dé Horma al frente) de tal manera que permita que la leyenda quede vertical. - En la parte trasera, debe ir la leyenda “COLOMBIA” esta debe estar ubicada a 20 mm ± 2 mm medido desde el centro de la abertura de la hebilla, altura de 8 mm ± 1 mm, ancho de 50 mm ± 2 mm, con un ancho de bordado para las letras de 2 mm ± 0.5 mm en letra tipo Arial, en hilo color amarillo del mismo tono para todos lo bordado y encima debe ir el tricolor nacional de 40 mm ± 2 mm de largo por 20 mm ± 2 mm. - Las cantidades de cada tipo serán entregadas por la entidad al futuro contratista.	



Requisitos Específicos	Gorra 1. Gorra Dimar - con dos Laurel.
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada..
Garantías	Garantía de un (1) año
Imagen	

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124



SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE	e			VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER			

LOGO PARA SER UTILIZADO EN LOS UNIFORMES Y DEMÁS IMPLEMENTOS DEL PROCESO ACUERDO MUESTRA	
	Tamaño de 14 cm por 14cm

ANEXO B CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.



- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		FICHA NÚMERO 5
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Materias primas utilizadas en la fabricación del calzado y prendas	Consumo de recursos naturales	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá garantizar que los materiales utilizados en la fabricación del calzado y prendas ofertadas cumplen las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad respecto a calidad, resistencia, durabilidad y desempeño. <u>Medio de verificación:</u>



		Fichas técnicas de los materiales ofertados, especificaciones del fabricante.
Fabricación de prendas y calzado	Generación de residuos industriales	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá manifestar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a sus procesos productivos. <u>Medio de verificación:</u> Certificación suscrita por el representante legal.
Durabilidad del producto	Generación prematura de residuos	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá garantizar la vida útil y calidad de los bienes ofertados conforme a las especificaciones técnicas establecidas. <u>Medio de verificación:</u> Garantías ofrecidas dentro de la propuesta y documentación técnica del fabricante.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Materiales empleados en la fabricación	Generación de residuos por reposición prematura	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá suministrar bienes que cumplan las condiciones de calidad, resistencia y durabilidad exigidas en las especificaciones técnicas contractuales. <u>Medio de verificación:</u> -Actas de recibo. -Informes de supervisión. -Garantía de los productos.
Empaques y embalajes	Generación de residuos sólidos	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá realizar la entrega de los bienes minimizando la generación de residuos asociados a empaques y embalajes, promoviendo materiales reciclables o reutilizables cuando sea técnicamente viable. <u>Medio de verificación:</u> Actas de entrega e informe de supervisión.



Calidad y vida útil del calzado y prendas	Incremento de residuos por deterioro prematuro	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá responder por defectos de fabricación y efectuar reposiciones cuando los bienes entregados no cumplan las condiciones técnicas contratadas. <u>Medio de verificación:</u> -Garantías contractuales. -Actas de reposición. -Informes del supervisor. -Actas de recibo a satisfacción.
---	--	---

Capitán de Fragata LEONARDO GONZALEZ
Coordinador Grupo de Recursos Humanos
Gerente de Proyecto

TS LUISA NATALIA CALLEJAS HERRERA
Vo.Bo. Estructurador Técnico.

CPS VIVIAN NAIJARA GRIMALDOS HURTADO
Vo.Bo. Líder Operativo Ambiental



ANEXO C.
ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	CASCO DIELECTRICO TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHE CERTIFICADO CONTRA RIESGO ELECTRICO Y TAMBIEN PARA BAJAS TEMPERATURAS (-30°C). IDEAL PARA TRABAJOS EN ALTURA.	1	UND	\$ 191.061,00
2	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA PUNTA DE ACERO CON CREMALLERA COSTADO INTERIOR EN CUERO COLOR CAFE	1	UND	\$ 434.250,00
3	OVEROL ENTERIZO NARANJA AZUL	1	UND	\$ 525.800,00
4	OVEROL ENTERIZO AZUL	1	UND	\$ 919.349,00
5	GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	1	UND	\$ 87.161,00
6	GORRA DIMAR CON LAUREL	1	UND	\$ 92.438,00
7	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	1	UND	\$ 96.983,00

Capitán de Fragata **LEONARDO GONZALEZ**
Coordinador Grupo Desarrollo Humano - DIMAR

TS LUISA NATALIA CALLEJAS HERRERA
Vo.Bo. Estructurador Técnico.



ANEXO D
ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA	MOZT				DEFENSA GLOBAL SAS				TEKNOMIL				DYSATEX				VALOR UNITARIO PROMEDIO
				VLR UNIT	IVA	VLR UNT+IVA	TOTAL	VLR UNIT	IVA	VLR UNT+IVA	TOTAL	VLR UNIT	IVA	VLR UNT+IVA	TOTAL	VLR UNIT	IVA	VLR UNT+IVA	TOTAL	
1	CASCO DIELECTRICO TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHE CERTIFICADO CONTRA RIESGO ELECTRICO Y TAMBIEN PARA BAJAS TEMPERATURAS (-30°C). IDEAL PARA TRABAJOS EN ALTURA.	1	UND	121.849	23.151	145.000	145.000	222.689	42.311	265.000	265.000	231.092	43.908	275.000	275.000	66.592	12.652	79.244	79.244	191.061
2	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA PUNTA DE ACERO CON CREMALLERA COSTADO INTERIOR EN CUERO COLOR CAFE	1	UND	378.151	71.849	450.000	450.000	400.840	76.160	477.000	477.000	415.966	79.034	495.000	495.000	264.706	50.294	315.000	315.000	434.250
3	OVEROL ENTERIZO NARANJA AZUL	1	UND	436.975	83.025	520.000	520.000	463.194	88.007	551.200	551.200	480.673	91.328	572.000	572.000	386.555	73.445	460.000	460.000	525.800
4	OVEROL ENTERIZO AZUL	1	UND	731.092	138.907	869.999	869.999	774.958	147.242	922.199	922.199	804.201	152.798	956.999	956.999	780.000	148.200	928.200	928.200	919.349
5	GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	1	UND	66.387	12.614	79.001	79.001	70.370	13.370	83.741	83.741	73.026	13.875	86.901	86.901	83.193	15.807	99.000	99.000	87.161
6	GORRA DIMAR CON LAUREL	1	UND	71.429	13.572	85.001	85.001	75.715	14.386	90.101	90.101	78.572	14.929	93.501	93.501	85.000	16.150	101.150	101.150	92.438
7	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	1	UND	75.630	14.370	90.000	90.000	80.168	15.232	95.400	95.400	83.193	15.807	99.000	99.000	87.000	16.530	103.530	103.530	96.983
TOTAL							2.239.001				2.484.641				2.578.401				2.086.124	



ANEXO “E”
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMERICA CA		HISTORICA		IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o proveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto /	Estructuración del estudio	Anterior a la fecha de presentación del	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal



ANEXO “F”
PLAN DE COMPRAS

ITEM	USUARIO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	CASCO DIELECTRICO TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHE CERTIFICADO CONTRA RIESGO ELECTRICO Y TAMBIEN PARA BAJAS TEMPERATURAS (-30°C). IDEAL PARA TRABAJOS EN ALTURA.	60	UND	90.000	\$ 5.400.000
2	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA PUNTA DE ACERO CON CREMALLERA COSTADO INTERIOR EN CUERO COLOR CAFE	601	UND	311.200	\$ 187.031.200
3	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	OVEROL ENTERIZO NARANJA AZUL	531	UND	458.900	\$ 243.675.900
4	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	OVEROL ENTERIZO AZUL	400	UND	458.900	\$ 183.560.000
5	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	400	UND	40.000	\$ 16.000.000
6	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	GORRA DIMAR CON LAUREL	90	UND	50.000	\$ 4.500.000
7	GRUDHU	A.02.02.01.002.008	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	10	UND	58.030	\$ 580.300
TOTAL							\$ 640.747.400